

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 6 - 2015	Única Versión Abril 23 de 2015
		Página 1 de 10

“Por el cual se adopta la Política de Investigación, Innovación y Creación de la Universidad Central.”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,
en uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria otorgada por el artículo 69 de la Constitución Política, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos y reglamentos.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 19 determina que las universidades “(...) serán las instituciones que acrediten su desempeño con criterio de universalidad en las siguientes actividades: *La investigación científica o tecnológica*; la formación académica en profesiones o disciplinas; y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional”.

Que es función del Consejo Superior determinar la política general que requiera el giro ordinario institucional con el fin de orientar y facilitar los procesos y procedimientos misionales y de apoyo a la gestión.

Que el artículo 31 del Estatuto General faculta al Consejo Superior para establecer la organización académica y administrativa de la Institución y vigilar por que se cumplan las políticas de la Universidad y evaluar sus resultados.

Que la Universidad en su Proyecto Educativo Institucional (PEI) de 2013 establece como estrategia *"el fortalecimiento de la investigación y la interacción social"*, y adopta como políticas: *"el fortalecimiento de los procesos de comunicación y divulgación de la investigación y la interacción social"* y *"el fortalecimiento de los mecanismos de apoyo y financiación para la investigación y la interacción social"*, entre otras.

Que es interés de la Universidad fortalecer su presencia efectiva en los escenarios de producción de nuevo conocimiento y en el *Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e*

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 6 - 2015</p>	<p>Única Versión Abril 23 de 2015</p> <hr/> <p>Página 2 de 10</p>
---	---	---

Innovación, a través del fomento de grupos y líneas de investigación articulados al Plan de Desarrollo Institucional (PDI).

Que se requiere de una mayor articulación entre las funciones misionales de extensión, investigación y formación con los distintos actores sociales, en procura de aportar soluciones a los problemas que plantean la sociedad y el país.

Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria del 23 de abril de 2015, consideró y aprobó las modificaciones presentadas por la Vicerrectoría Académica a la *Política de Investigación (Acuerdo 18 de 2007)*.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Aprobación. Apruébase la *Política de Investigación, Innovación y Creación* de la Universidad Central, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2º. Sentido y alcance de la investigación. La visión de constituirse en referente de la formación profesional de excelencia de cara al siglo XXI, contribuir a la formación de tejido social y a la preservación del patrimonio natural y cultural, han hecho que la Universidad Central considere *la investigación* como una pieza clave de la formación basada en problemas y que privilegie *la investigación aplicada*, la *transferencia de conocimiento* y los *procesos de innovación* para lograr sus propósitos educativos.

La investigación es una actividad que contribuye a los procesos de producción de conocimiento desde una perspectiva contextualizada en los problemas de nuestras sociedades, y que vela por que la educación no se entienda como una simple forma de reproducción intelectual, asegurando que sus egresados sean profesionales competentes, autónomos, íntegros, creativos, y capaces de responder de manera idónea a las demandas sociales.

La Universidad Central se define como una *universidad de docencia con investigación* que le asigna un papel importante a la investigación y a la generación de conocimiento, concentrando sus recursos en lograr una docencia de alta calidad apoyada en una investigación y una extensión de calidad con el fin de formar los egresados que la sociedad colombiana requiere.

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p align="center">ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 6 - 2015</p>	<p align="center">Única Versión Abril 23 de 2015</p>
		<p align="center">Página 3 de 10</p>

La *Política de Investigación, Innovación y Creación* se entiende como una herramienta para el fortalecimiento y la orientación de las actividades de producción, divulgación y aplicación del conocimiento derivado de los grupos de investigación e investigadores adscritos a las áreas académicas de la Universidad, con la finalidad de consolidar la comunidad de docentes investigadores *unicentralistas*, promoviendo la libertad de pensamiento, el pluralismo científico, ideológico y cultural, y su orientación hacia principios y objetivos de responsabilidad social.

ARTÍCULO 3º. Principios de la Política de Investigación, Innovación y Creación. En consonancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), se definen como principios que orientarán la actividad de investigación, innovación y creación en los grupos de investigación y programas académicos los siguientes:

1. Fomentar la producción de nuevo conocimiento y su apropiación crítica por parte de la comunidad científica, proponiendo soluciones innovadoras a problemas inherentes a las profesiones y disciplinas científicas y artísticas, para fortalecer el desarrollo local, regional y nacional.
2. Ser fuente de conocimiento, creatividad y excelencia institucional como sustento de la docencia en los programas de pregrado y posgrado; así como facilitar que la comunidad académica aborde los problemas de la sociedad fundándose en principios éticos, bioéticos y en el respeto a los derechos de propiedad intelectual.
3. Propiciar el debate y la confrontación inherentes a la producción de conocimiento que comienzan en la cátedra universitaria y trascienden a la comunidad científica y a la sociedad.
4. Estimular la constitución de grupos de investigación estables, el desarrollo de investigaciones en redes nacionales e internacionales y promover la responsabilidad social en aras del desarrollo económico, la democracia y la equidad social.
5. Hacer visibles y difundir los resultados de la investigación, la innovación y la creación como requisito para la apropiación social de la ciencia y la tecnología, exigencia para la consolidación de una cultura del conocimiento.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 6 - 2015	Única Versión Abril 23 de 2015
		Página 4 de 10

6. Fortalecer los procesos de apoyo a las actividades de investigación en la Coordinación de Investigación, los Institutos y Centros de Investigación, fomentando la interdisciplinariedad entre las Facultades y consolidando una cultura científica como condición necesaria para la formación profesional de alta calidad.

ARTÍCULO 4º. Compromiso social con *Bogotá-Región*. La Universidad ha decidido asumir el abordaje científico y creativo de los fenómenos complejos que caracterizan a Bogotá y su región, con la perspectiva de aportar a la solución de sus problemas sociales, culturales y ambientales. De esta forma, la experiencia investigativa, de innovación y creación de las Facultades propiciará las condiciones para que la Universidad lidere propuestas que permitan consolidarla como institución especializada en la comprensión de los problemas sensibles de la ciudad y su entorno, y en la formación de profesionales capacitados para intervenir en ellos.

En este marco, la definición de áreas o ejes estratégicos de investigación en las Facultades busca concentrar las fortalezas en aquellos campos en los cuales la Institución puede y quiere destacarse; este hecho no representa un cierre a otras alternativas, sino una aproximación selectiva a lo más representativo y pertinente, considerando sus fortalezas y debilidades, y el papel de la Universidad en los medios académicos local, nacional y regional. Así, siendo la investigación una actividad creadora, quienes la adelanten tendrán autonomía para escoger los temas o líneas de investigación dentro del campo del saber de su competencia, según las estrategias de Investigación de las Facultades y en consonancia con el compromiso institucional con *Bogotá-Región*.

La definición de las estrategias de investigación de las facultades fungirá, por un lado, como instrumento de focalización de los recursos que la Universidad invertirá en la actividad de investigación de acuerdo con sus posibilidades presupuestales y, por otro, como una herramienta de planeación que permitirá cohesionar la estructura de los grupos y proyectos de investigación alrededor de una agenda institucional de investigación, creación e innovación.

ARTÍCULO 5º. Compromisos institucionales. La Universidad Central, buscando consolidar los logros de mediano y largo plazo que se propone en materia de investigación, innovación y creación, se compromete con la comunidad académica al cumplimiento de los siguientes compromisos:

1. Financiar, en el marco presupuestal correspondiente, el desarrollo de proyectos de investigación, creación, innovación y de investigación formativa, acordes con las líneas estratégico-institucionales, y propiciar la participación de profesores y estudiantes en tales proyectos.
2. Desarrollar la capacidad de formulación de proyectos de los investigadores para presentarlos a las convocatorias de las agencias financiadoras nacionales e internacionales, tales como el *Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología*, el *Sistema General de Regalías* y de cooperación extranjera, entre otras.
3. Construir una base de datos sobre las principales agencias de financiación de proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (ID&I) y de Creación a nivel nacional e internacional.
4. Promover las publicaciones académicas en revistas incluidas en las bases de datos ISI y SCOPUS.
5. Crear la serie *Investigaciones* que será editada y publicada por la *Editorial Unicentralista*, buscando que la misma sea reconocida como editorial de investigación por la calidad de sus publicaciones.
6. Celebrar eventos académicos internos de carácter nacional e internacional, y fomentar la participación de los docentes y estudiantes en actividades académicas organizadas por otras instituciones para estimular la publicación de los resultados de las investigaciones y su impacto en la comunidad científica nacional e internacional.
7. Promover el intercambio de investigadores visitantes y conferencistas nacionales e internacionales para participar en los grupos de investigación y los programas académicos, y la visita de los investigadores unicentralistas a programas y grupos de otras instituciones con el objeto de potenciar los proyectos colaborativos de investigación, interacción y apropiación social.
8. Fomentar la consolidación de grupos de investigación reconocidos como de alta calidad en el *Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología*, y los trabajos en red con otros grupos y centros de investigación nacionales e internacionales.
9. Fortalecer el componente de investigación en los programas de maestría y doctorado, y su articulación con el componente de investigación en los

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 6 - 2015	Única Versión Abril 23 de 2015
		Página 6 de 10

programas de pregrado, a través de la financiación de proyectos de *investigación formativa* y de *investigación propiamente dicha* articulados con las líneas estratégicas institucionales.

10. Fomentar y estimular la aplicación de los resultados de las investigaciones, y apoyar las gestiones pertinentes para la concesión de patentes que resulten de las mismas.
11. Promover la creación de observatorios en ciencia, creación e innovación, así como de procesos de vigilancia científica y tecnológica, y articularlos con iniciativas ya existentes a nivel nacional e internacional.
12. Consolidar el *Programa institucional de comunicación de la ciencia y periodismo científico* buscando socializar al público en general los resultados de las investigaciones de la Universidad y fortalecer la transferencia de conocimiento a comunidades de diverso orden.
13. Sistematizar procesos ágiles y eficientes de aprobación, evaluación, financiación, seguimiento y divulgación de los proyectos de investigación, innovación y creación con miras a mejorar su calidad e impacto en el medio científico y social.
14. Establecer procedimientos, protocolos y mecanismos que integren de manera explícita a la agenda de investigación institucional, los proyectos con énfasis en la creación de obras artísticas, como estrategia de divulgación de los conocimientos producidos por las artes.

ARTÍCULO 6º. La investigación en la estructura institucional. Las instancias que articulan, orientan y ejecutan la *Política de Investigación, Innovación y Creación* en la Universidad Central son:

- a. El *Consejo Superior* que impulsa el desarrollo y fortalecimiento de la investigación, la innovación y la creación, en el marco de sus políticas académicas, administrativas y financieras.
- b. El *Consejo Académico y la Rectoría* que lideran y promueven la implementación de la *Política de Investigación, Innovación y Creación*, así como su relación con las demás políticas institucionales.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 6 - 2015	Única Versión Abril 23 de 2015
		Página 7 de 10

- c. La *Vicerrectoría Académica* que a través de la Coordinación de Investigación promueve el cumplimiento de la Política mediante el establecimiento de prioridades, enlaces estratégicos interinstitucionales y mecanismos de apoyo, velando por la integridad del sistema de investigación de la Universidad.
- d. Las *Facultades, los Institutos y Centros de Investigación y los grupos de investigación* que gestionan, ejecutan y hacen seguimiento a los proyectos de investigación aprobados y promueven la incorporación de profesores, estudiantes y egresados de los programas de pregrado y posgrado.
- e. El *Comité de Ética Investigativo* que vela por el cumplimiento de los derechos fundamentales de las personas, el respeto a los seres vivos, la protección de las especies biológicas y del medio ambiente, en el marco de los compromisos bioéticos y el Estatuto General de la Universidad.
- f. El *Comité de Investigación* que apoya a la Rectoría y al Consejo Académico en el cumplimiento de sus funciones y es responsable de establecer los criterios de aprobación, seguimiento y evaluación de los proyectos, informes, resultados y productos de la investigación institucional.

ARTÍCULO 7º. Del Comité de Investigación. El Comité de Investigación estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. El Vicerrector Académico, quien lo preside.
2. Los Decanos;
3. Los Directores de Institutos y Centros de Investigación;
4. Un (1) representante de los directores de Departamento Académico por Facultad, nombrado por el Consejo de Facultad para periodos de un (1) año;
5. Un representante de los investigadores de cada Facultad, nombrado por el Consejo de Facultad para periodos de un (1) año;
6. El Director de Extensión; y
7. El Coordinador de Investigación o quien haga sus veces, quien actuará solo con voz y ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.

PARÁGRAFO. La Coordinación de Investigación o el área que haga sus veces estará adscrita a la Vicerrectoría Académica y será ejercida por un profesional mediante asignación de funciones, en el marco de las políticas de la Universidad para el efecto.

ARTÍCULO 8º. Funciones del Comité de Investigación. El Comité de Investigación tendrá las siguientes funciones:

1. Determinar los lineamientos y directrices para avalar la creación de los grupos de investigación, estudiar y aprobar bianualmente sus agendas de investigación, en el marco del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) y de los Planes de Desarrollo de las Facultades.
2. Determinar los criterios de aprobación, normalización, seguimiento y evaluación de los programas, líneas y proyectos de investigación, de acuerdo con los portafolios anuales de proyectos de las Facultades.
3. Propender por la aplicación y el cumplimiento de la *Política de Investigación, Innovación y Creación*, las normas de propiedad intelectual y responsabilidad social y demás normatividad relacionada.
4. Estudiar y recomendar la aprobación de proyectos de investigación que hayan sido evaluados por pares y presentados por las Facultades, a través de las *Convocatorias Internas de Investigación* y el *Programa de Apoyo a Estudios de Posgrado*.
5. Fomentar el sinergismo entre la investigación y la extensión, mediante actividades interdisciplinarias, y la integración entre áreas, grupos y líneas estratégicas de las Facultades.
6. Impulsar la consecución de recursos externos para el desarrollo de la investigación y velar por el adecuado uso y distribución de los recursos internos destinados para este propósito.
7. Las demás que, de acuerdo con la naturaleza del Comité, le sean encomendadas por la Rectoría o el Consejo Académico.

PARÁGRAFO. El Comité de Investigaciones se reunirá por lo menos tres (3) veces cada semestre lectivo y será convocado por su presidente.

ARTÍCULO 9º. Instrumentos para la ejecución de la Política. Se tendrán como mecanismos para la ejecución de la *Política de Investigación, Innovación y Creación* los que se enuncian a continuación, los cuales son detallados en el *Manual Metodológico* que se adoptará y actualizará mediante Resolución Rectoral.

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p align="center">ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 6 - 2015</p>	<p align="center">Única Versión Abril 23 de 2015</p>
		<p align="center">Página 9 de 10</p>

1. Para dar reconocimiento institucional a las actividades de investigación adelantadas por un docente en un grupo de investigación o un programa académico, es necesario cumplir con dos requisitos mínimos: i) presentar un *proyecto de investigación* documentado que soporte la propuesta; y ii) obtener *publicaciones o productos específicos* de investigación. En ausencia de estos dos criterios mínimos, descritos en el *Manual Metodológico* enunciado, no se reconocerán dichas actividades como de investigación.

2. La investigación se conceptualiza como una actividad que incluye *proyectos de investigación propiamente dicha* y *proyectos de investigación formativa*. i) La *investigación propiamente dicha* es ejecutada por los grupos de investigación institucionales y tiene como propósito fundamental la generación de conocimiento de vanguardia en un campo disciplinar, interdisciplinar o transdisciplinar, así como la contribución a la identificación y solución de problemas sociales; y ii) La *investigación formativa* consiste en sistematizar el conocimiento generado por un proceso de aprendizaje propio de los proyectos pedagógicos para convertirlo en conocimiento codificado que aporte al desarrollo de líneas de profundización de los programas o a las líneas de investigación de los grupos involucrados.

3. En la Universidad serán aprobados proyectos de investigación en cualquiera de las siguientes cuatro modalidades: (i) proyectos presentados a las Convocatorias Internas de Investigación; (ii) proyectos para el fortalecimiento académico de las Facultades; (iii) proyectos cofinanciados tanto por agencias nacionales o extranjeras, o que se desarrollen en colaboración con otra institución; y (iv) proyectos estratégicos en el contexto de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) o en los Planes de Desarrollo de las Facultades.

Es de anotar que cada una de estas modalidades tiene condiciones específicas de evaluación, aprobación, financiación y seguimiento, las cuales se describen en el *Manual Metodológico* aludido. A nivel institucional, la aprobación de los proyectos estará a cargo de la Vicerrectoría Académica con base en las recomendaciones del Comité de Investigaciones y el aval de las Facultades, previa verificación del cumplimiento de los requisitos formales y de acuerdo con las condiciones de evaluación que sean del caso en cada modalidad de financiación.

4. La Vicerrectoría Académica, por intermedio de la Coordinación de Investigación y las Facultades, a través de los Centros de Investigación, estarán encargados del

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 6 - 2015	Única Versión Abril 23 de 2015
		Página 10 de 10

seguimiento, monitoreo y evaluación del impacto de los proyectos, y de las líneas y los grupos de investigación, de acuerdo con su plan estratégico de trabajo y los programas de investigación institucionales.

ARTÍCULO 10º. Vigencia y derogatoria. La presente disposición rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 18 de 2007.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2015.

JAIME POSADA DÍAZ
Presidente

FABIO RAÚL TROMPA AYALA
Secretario General